

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, día 24 de abril de 2023
Con escrito mediante el cual se solicita reprogramar la audiencia programada el día 26 de abril de 2023. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.786

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte demandada en cuanto al aplazamiento de la audiencia programada para el 26 de abril de 2023, toda vez que se encuentra fuera de la ciudad, por lo anterior considera este despacho necesario reprogramar tal acto procesal por consiguiente quedara programada para **el día 17 de mayo de 2023 a las 9:30 a.m.** Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. en virtud de lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Acceder a la solicitud de reprogramación solicitada por la parte demandada, en consecuencia, **FÍJESE NUEVAMENTE el día 17 de mayo de 2023 a las 9:30 a.m.** Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 en armonía con los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 69 DE HOY 25/04/2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43052ac35a6245f63b4ce59712144da85cac40d736f2469befd812422270229f**

Documento generado en 24/04/2023 02:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>